

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

| Número: |
|--------------|
| i tuillel ot |

Referencia: Excepción ASPO AMBA

JEFATURA DE GABINETE

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos Municipios de la Provincias de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

A continuación se individualiza tanto el Municipio como la actividad/servicio cuya autorización se persigue:

MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN

- -Profesiones liberales (abogados, contadores, martilleros, gestores, agrimensores, escribanos, arquitectos);
- Profesiones relacionadas con la medicina y auxiliares (kinesiólogos, fonoaudiólogos, podólogos, nutricionista);
- Talleres de reparación de vehículos (lubricentros, lavaderos de autos, frenos, embragues, afines);
- Servicio de mantenimiento domiciliario (plomero, gasista, electricista, jardinería);
- Actividades comerciales con retiro en el local take away (gastronómicos, pinturerías, venta de materiales eléctricos, maderas/mueblerías, venta de aberturas, venta de cerámicas, casas de repuestos de automotor, viveros)

MUNICIPIO DE AVELLANEDA

Automotriz y autopartes;

Electrónica y electrodomésticos;

| Indumentaria; |
|------------------------------------|
| Productos del tabaco; |
| Metalúrgica, maquinaria y equipos; |
| Calzado; |
| Madera y muebles; |
| Juguetes; |
| Cemento; |
| Productos textiles; |
| Manufacturas de cuero |
| Neumáticos; |
| Bicicletas y motos |
| Plásticos y sus productos |
| Cerámica |
| Química y petroquímica |
| MUNICIPIO DE BERAZATEGUI |
| Cemento |
| Productos textiles |
| Química y petroquímica |
| Vidrios |
| Plásticos y subproductos |
| Cerámicos |
| Celulosa y papel |
| MUNICIPIO DE CAÑUELAS |
| Metalurgia, maquinaria y equipos; |
| Química y petroquímica |

MUNICIPIO DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

| Industria de aluminio y afines |
|---|
| Industria del vidrio |
| Industria de pintura |
| Imprentas (industria gráfica, ediciones e impresiones) |
| Lavadero de vehículos |
| Herrerías y carpinterías |
| Librerías |
| Kioscos |
| Venta de artículos de telefonía, celulares y computadoras |
| Mueblerías (fabricación de madera y muebles); |
| Kinesiólogos; |
| Fábrica de cerámicos |
| Fabricación de celulosa de papel |
| Fábrica de plásticos y subproductos |
| Fabricación de bicicleta y motos |
| Fábrica de cemento |
| <u>MUNICIPIO DE EZEIZA</u> |
| Automotriz y autopartes |
| Electrónica y electrodomésticos |
| Indumentaria |
| Productos del tabaco |
| Metalurgia, maquinaria y equipos |
| Calzado |
| Gráfica, ediciones e impresiones |
| Madera y muebles |

| Juguetes |
|---|
| Cemento |
| Productos textiles |
| Manufacturas de cuero |
| Neumáticos |
| Bicicletas y motos |
| Química y petroquímica |
| Celulosa y papel |
| Plásticos y subproducto |
| Cerámicos |
| Neumáticos |
| Química y petroquímica |
| Bicicletas y motos |
| MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ |
| -Fabricación de Pinturas y revestimientos |
| <u>MUNICIPIO DE PILAR</u> |
| Cerrajerías |
| Forrajerías |
| Librerías y papeleras |
| Ortopedias |
| Pañaleras |
| Ventas de repuestos de automotor |
| Venta y reparación insumos informáticos |
| Venta y reparación celulares |
| <u>MUNICIPIO DE TIGRE</u> |

Fabricación de calzado

-Fabricación de celulosa y papel

Fabricación de cemento

Fabricación de cerámicos

Fabricación de indumentaria

Gráfica, ediciones e impresiones

Fabricación de manufacturas del cuero

Fabricación de neumáticos

Fabricación de juguetes

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas por los Municipios indicados, puesto que las mismas cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APNSSES#MS- "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

En el caso del Municipio de Almirante Brown, la provincia de Buenos Aires, ha prestado su conformidad a la apertura de las actividades propuestas, en virtud de la situación epidemiológica.

En consecuencia, habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.